

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00067-00
DEMANDANTE: MARGARITA MILENA GARCIA.
DEMANDADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAMBY DEL NORTE.

A DESPACHO: Popayán, 11 de noviembre del año 2.020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia fijada para el 12 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

La secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUATANCIACIÓN NÚMERO: 440
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

La apoderada de la parte demandante mediante oficio allegado a este Despacho por correo electrónico, solicita el aplazamiento de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, programada para el día 12 de noviembre del año en curso, argumentando que los testigos solicitados en la demanda se encuentran en incapacidad médica, anexa las correspondientes constancias.

El Despacho considera que es procedente acceder favorablemente a dicha petición, por tal razón se señalará nueva fecha para las audiencias arriba mencionadas

Por lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día martes doce (12) de noviembre del año en curso dentro del presente proceso, en consecuencia, se DISPONE:

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

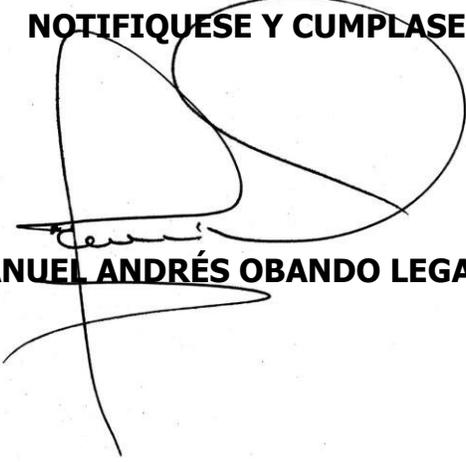
TERCERO: INDICAR a las partes que **una vez concluida la audiencia**

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00067-00
DEMANDANTE: MARGARITA MILENA GARCIA.
DEMANDADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAMBY DEL NORTE.

antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

EL JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 129 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12-11-2020



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00180
DEMANDANTE: DIEGO MANUEL ALBAN SILVA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 439

Popayán, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto y revisado el expediente, se observa, que el término de traslado está vencido, que la contestación de la demanda fue presentada en término hábil por parte COLPENSIONES y PORVENIR y se ajustan a lo preceptuado en el artículo 31 del CPT YSS.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

TERCERO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación Teams según la directrices vigentes para la fecha.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA CRISITINA BUCHELI FIERRO identificada con cedula N° 52.431.353 y tarjeta profesional N° 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificada con cedula N° 34.324.735 de Popayán y tarjeta profesional N° 280.915 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas de PORVENIR S.A y COLPENSIONES respectivamente, conforme a los términos otorgados en el de poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

Juez

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 129 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12 de noviembre de 2020

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2020-00190
EJECUTANTE: ANGELA MARENA VELASCO RUIZ
EJECUTADO: LUIS CARLOS DAVID LOAIZA RUIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 424

Popayán, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Pasa el proceso a despacho con la solicitud de corrección del número de cédula de la demandante señora **ANGELA MARENA VELASCO RUIZ**, que por error involuntario se escribió 31.326.733, siendo el número correcto de identificación de la demandante 34.326.733.

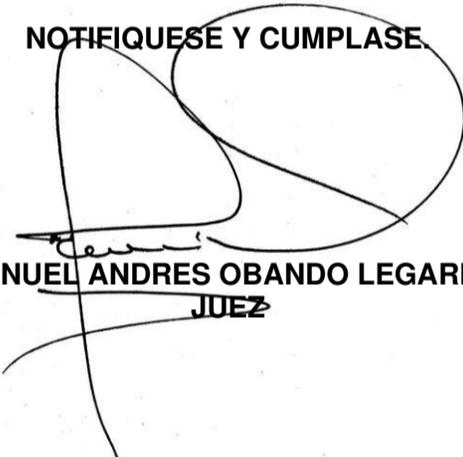
Razón por la cual siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se ordenará la corrección del número de cédula de la demandante.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

CORREGIR para todos los efectos procesales el número de cédula de ciudadanía de la parte demandante señora **ANGELA MARENA VELASCO RUIZ**, siendo el número correcto de identificación de la demandante 34.326.733.

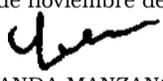
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 129 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12 de noviembre de 2020.


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria